

PERMISO DE ECOLOGÍA

Número de expediente administrativo: VOB0C-626-2022

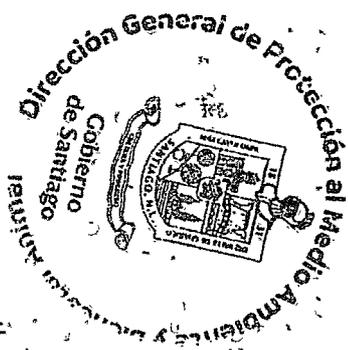
Fecha de Expedición: 03/11/2022

Número de expediente catastral: 07-069-069

PROPIETARIO: SUSANA CRISTINA ARIAGA ALCORIA.

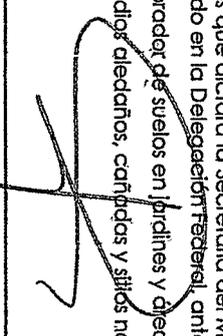
TIPO DE PERMISO: LIMPIEZA (140 M2).

UBICACIÓN DEL PREDIO: VIOLETA 169 M69, FRACC. AMORADA 4TO SECTOR, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

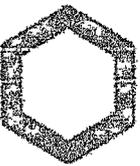


Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de 6 meses para licencia de limpieza y movimiento de tierra contando a partir de la fecha de notificación.

1. Deberá obtener el resolutive y cumplir con los lineamientos que dictará la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) referente a la solicitud de lineamientos ambientales aplicables al proyector presentado en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
3. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios dañados, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.


Lic. Gerardo Valdés Ordoñez

Director General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal



Santiago. vida y orden

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 3239-3930 y
81 2285-3049

Calle Mina #224, Col. Santa Rosa
C.P. 67320 Santiago, N.L., México

ALCANTARILLA DE LIMPIEZA

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL RECLAMAMIENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, SE DEBE CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, a excepción de las áreas a ocuparse por construcciones **aprobadas** por las autoridades competentes.
- Las personas que realicen u ordenen a otras la ejecución de acciones tales como trasplante, tala o poda excesiva de árboles o arbustos, sin la autorización correspondiente, se harán acreedores a la reposición de árboles dañados, así como la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos del reglamento de ecología.
- La ejecución del retiro de la cubierta vegetal de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, sólo se realizará bajo previa emisión de lineamientos emitidos por la secretaría. En los casos de lotes baldíos sólo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal, para evitar su erosión y en caso de que no exista, sembrar pastos y arbolarlo.
- En caso de que la obra pretenda realizarse en predios con presencia de flora y/o fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción, la secretaría fijará condiciones de protección, preservación y plan de manejo.
- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material y sustancia a cielo abierto y/o rebasar los límites máximos de emisores a la atmósfera

SE PREVIENE ADEMÁS QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Queda prohibida la disposición de residuos y materiales en predios adyacentes, cañadas y sitios no autorizados.
 - El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. con el fin de mitigar los impactos al entorno.
 - La maquinaria y equipos contarán con amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos.
 - No sobrepasará el límite permisible de ruido, que es de 68 (A)
 - No obstruirá las vialidades, banquetas y/o áreas verdes con escombro, residuos o materiales de construcción.
- COMO PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO INDICADO AQUÍ, ASÍ COMO, LO CONTENIDO EN LA LEY VIGENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.**

Siendo las 10:22 del día 02 del mes Noiembre del 2022, constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse Eugenio González Delgado cuyo fe. 02/11/2022

EL C. NOTIFICADOR		LA PERSONA CON QUIEN SE
NOMBRE <u>Jesús Vilchamé</u>	NOMBRE <u>Eugenio González Delgado</u>	ENTIENDE LA DILIGENCIA <u>Delgado</u>
FIRMA 	FIRMA 	